

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA PUBLICA
REGISTRO 589 CBA

STILLA

ACTIVACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0009380331-U

A 009380331



1 **FOLIO 478. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y**
2 **OCHO.-** En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre,
3 República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil tres,
4 ANTE MI: María Elena Mugas de Guillermón, Escribana Pública Nacional, titular
5 del registro número quinientos ochenta y nueve, COMPARECE: El señor Mario
6 Carlos Alberto DAMONTE, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de
7 Identidad número 7.990.595, C.U.I.T. 20-07990595-0; siendo el compareciente
8 persona de mi conocida, doy fe.- Quién comparece en su carácter de Presidente de la
9 Razón Social "QUANTUM S.A." con domicilio legal en Avenida Menéndez Pidal 3857
10 de esta Ciudad de Córdoba; acreditando la existencia de la Entidad con Estatutos y
11 acta rectificativa de acta constitutiva de fecha veintitrés de Junio de 1997; los que en
12 fotocopias debidamente certificadas fueron incorporados al Folio 708 del año 2005 de
13 este protocolo a mi cargo, doy fe; y Acta de Asamblea número dieciséis de fecha
14 veintisiete días del mes de Abril del año 2011, donde se designa al compareciente
15 como Presidente y el mismo acepta el cargo en Acta de Directorio número cincuenta y
16 siete de fecha tres días del mes de Mayo del año 2011, de donde surgen las
17 facultades suficientes para este otorgamiento; lo que en fotocopia debidamente
18 certificada incorporo a la presente, doy fe.- Y el compareciente en el carácter
19 invocado y acreditado DICE: Que la Asamblea de Socios de Quantum Sociedad
20 Anónima, celebrada el 13 de julio de 2013, decidió conocer y aceptar la renuncia del
21 señor GABRIEL BOLIVAR LUCIO MANZONI a su cargo de Apoderado General de la
22 Sucursal Ecuador, así como resolvió en su reemplazo designar como nueva
23 Apoderada General de dicha Sucursal a la señora Belén Catalina Sánchez Coba. Por
24 lo anterior, por el presente acto jurídico, **REVOCA** el poder general otorgado a favor
25 del Ingeniero GABRIEL BOLIVAR LUCIO MANZONI, ante la Notaria María Elena Mugas



2

de Guillelmón, Titular del Registro Notarial N° 589 de la Ciudad de Córdoba, Provincia
del mismo nombre de la República de Argentina, en la Escritura número 57 Folio 150
de fecha 30 de marzo de 2012 y poder en Escritura número 2 Folio 4 de fecha 9 de
Enero de 2012. Así mismo, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a
favor de la señora **BELEN CATALINA SANCHEZ COBA**, ciudadana ecuatoriana,
identificada con Cédula de Ciudadanía número 1711668705 de la República del
Ecuador, de profesión Ingeniera, domiciliado en Amapolas y Pasaje B Lote doce, Quito
- Ecuador, para que represente legalmente a la compañía **QUANTUM Sociedad**
Anónima Sucursal Ecuador, ya en asuntos judiciales o extrajudiciales, dejándose
expresa constancia que el apoderado tiene las siguientes facultades que se describen
a continuación: Uno.- Suscribir contratos correspondientes con desarrollo del objeto
social de la sucursal; firmar compromisos de consorcios con personas físicas y/o
jurídicas ecuatorianas o extranjeras.- Dos.- Realizar todos los actos y negocios
jurídicos, incluidos aquellos que signifiquen enajenación o constitución de
gravámenes, que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano,
especialmente contestar las demandas y cumplir con las obligaciones adquiridas por la
compañía. Tres.- Representar a la compañía ante Instituciones públicas como
privadas, tribunales de Justicia o cualquier otra entidad estatal o privada, con amplios
y suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.
Cuatro.- Intervenir en todo tipo de proceso, juicio, acción o recurso, constitucional,
administrativo o judicial, como actor, demandado, tercerista o cualquier otra calidad;
en todas las instancias interponiendo todo los recursos ordinarios o extraordinarios
que fueren necesarios; con todas las facultades previstas en el artículo 44 del Código
de Procedimiento Civil del Ecuador esto es: transigir; comprometer el pleito en
árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y, deferir al juramento decisorio; y,

27

28 000002

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

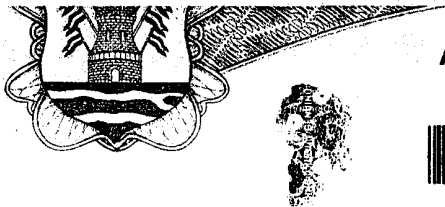
46

47

48

49

50

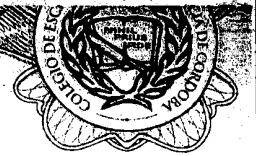


ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0009380332-V



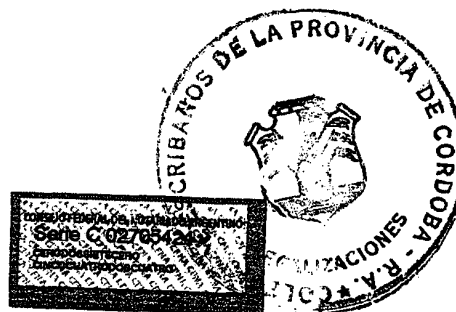
A 009380332

1 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; estas facultades,
2 podrán delegarse a uno o más abogados que actuarán como procuradores. Cinco.-
3 Realizar las peticiones o trámites necesarios para obtener la calificación del presente
4 poder por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Ses.- Representar
5 a la sociedad en todos los asuntos administrativos, pudiendo usar el sello de la
6 Sociedad en todos los documentos que suscriba y en los cuales aparezca su
7 representación. Siete.- Representar a la sociedad para efectos de participar en toda
8 clase de proceso de compra pública, sea de bienes o servicios, consultoría, bajo
9 cualquier procedimiento previsto en la normativa, esto es contratación directa, lista
10 corta, licitaciones públicas, concursos o cualquier otro que fuere convocado por
11 entidades privadas, públicas, mixtas, o de cualquier otra naturaleza jurídica,
12 nacionales o extranjeras y en general en toda clase de licitaciones o concursos quien
13 sea que los convocare, sin limitación o excepción alguna; esta facultad contempla la
14 de fijar los términos y condiciones técnicos y económicos de los mismos. Ocho.- Abrir,
15 cerrar y operar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas a plazos y otras que
16 establezca la Ley, podrá efectuar depósitos, girar cheques, hacer transferencias,
17 autorizar débitos, realizar retiros en efectivo, cobrar giros, solicitar resúmenes de
18 cuentas, pedir chequeras, requerir al Banco cualquier clave o instrucción necesaria
19 para la operación electrónica de las cuentas, solicitar al Banco aclaraciones sobre
20 conceptos acreditados y/o debitados, comunicar observaciones al Banco, entregar al
21 Banco cualquier información que este requiera para mantener en operación las
22 cuentas. Nueve.- Autorizar y suscribir toda clase de pólizas, cartas fianza y garantías
23 bancarias, pudiendo rescindir las o resolverlas; otorgar garantías mobiliarias; siempre
24 que las mismas sean requeridas para garantizar una Propuesta o Contrato de
25 Quantum SA Sucursal en Ecuador. Diez.- Realizar cuantos actos y diligencias sean

necesarios y derivados del ejercicio de la representación legal y que sean conducentes
al mejor desempeño del presente que le confiere con las calidades y obligaciones de
ley, y que no podrá sustituir. La Apoderada deberá acatar las instrucciones que para el
ejercicio de su mandato le señale la Casa Matriz.- LEÍDA y ratificada, firma el
compareciente como acostumbra, todo por ante mí, doy fe.- FIRMADO: MARIO
CARLOS ALBERTO DAMONTE. ANTE MÍ. MARÍA ELENA MUGAS DE GUILLERMÓN.
Esta mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz, doy fe. Para el interesado expido
este primer testimonio en dos hojas de Actuación Notarial números A009380331/2,
las que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.- E/do: trece Vale.

MARIA ELENA MUGAS DE GUILLERMON
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO 589 CRA

M. CARLOS ALBERTO DAMONTE
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO 589 CRA



CRIBAROS DE LA PI.

At